



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión Nº 27/09 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 23 de julio de 2009, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba en el expediente número **AEM 2009/803** relativo a la

RESOLUCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE RETEVISIÓN I, S.A.U. (ABERTIS TELECOM, S.A.U.) DEL EJERCICIO 2007

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo en dicho mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 40 de 16 de febrero de 2006.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado de transmisión de señales de televisión, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis Telecom, S.A.U. (en adelante Abertis o la Operadora) como operador con poder significativo en el mismo.

Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

Para hacer efectivas estas obligaciones, la letra d) del Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2006, estableció que *“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.”*

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes.

Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

Sexto.- Con fecha 26 de julio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la petición de suspensión realizada por Abertis en su recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

Séptimo.- Con fecha 20 de septiembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la propuesta de Abertis de tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Octavo.- Con fecha 18 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución del recurso potestativo de reposición presentado por Abertis contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

Noveno.- Con fecha 25 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se incluyen los derechos de uso y los recursos de red que dispone Abertis en el complejo de telecomunicaciones Torre Collserola en las infraestructuras de difusión de televisión cuyo acceso a terceros debe garantizar a precios orientados a costes conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2006.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Décimo.- Con fecha 20 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la propuesta de Abertis de vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2007.

Undécimo.- Con fecha 20 de noviembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Abertis Telecom, S.A.U. del ejercicio 2006.

Duodécimo.- Con fecha 30 de diciembre de 2008, Abertis presentó en el Registro de la CMT los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión I¹, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de cubrición y en la modalidad de interconexión, bajo los estándares de costes históricos y corrientes.
- Manual interno de contabilidad de costes y anexos.
- Estudios técnicos.
- Estudios de revalorización.
- Fichas de centros.
- Listados de activos.
- Informe de procedimientos acordados sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2007 de Retevisión I, S.A.U. realizado por Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte).

Decimotercero.- Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la CMT e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante, ISDEFE) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades, de fecha 13 de septiembre de 2008, se firmó, con fecha 2 de febrero de 2009, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2007 por parte de ISDEFE.

Decimocuarto.- Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC, se procedió a comunicar a Abertis la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva del expediente así como el Informe elaborado por ISDEFE.

Decimoquinto.- Con fecha de 16 de junio de 2009 tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de Abertis.

Decimosexto.- Con fecha de 2 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de Abertis en el que solicita que el plazo de entrega de los

¹ Retevisión I es una sociedad anónima unipersonal propiedad en un 100% de Abertis que presta el servicio de transmisión de señales de televisión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2008 sea ampliado del 31 de julio de 2009 al 15 de septiembre de 2009.

Decimoséptimo.- Con fecha 21 de mayo de 2009 el Consejo de la CMT aprobó la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea (BOE 6 de junio de 2009).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos *“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”*.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CMT ha aprobado la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En este mercado, se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Abertis como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Abertis a precios orientados en función de los costes de producción y la obligación de separación contable. Asimismo, se establece que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”*

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999, corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con los Anexos siguientes:

- **Anexo 1:** Glosario de términos y definiciones.
- **Anexo confidencial 2:** Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por ISDEFE.

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ABERTIS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

En la Resolución de 2 de febrero de 2006 se le impone a Abertis, entre otras, la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional, lo que implica, entre otros aspectos, que Abertis debe:

- Facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo conductos, edificios o mástiles en todos y cada uno de los centros emisores y reemisores.
- Facilitar la interconexión de redes o recursos, de forma subsidiaria a la coubicación, en todos y cada uno de los centros emisores y reemisores.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Esta obligación de acceso se mantiene tras el análisis del mercado realizado en la segunda ronda, pero adaptada a la nueva situación del mercado.

Como consecuencia de lo anterior, Abertis ha definido en su sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) los servicios siguientes:

- Servicio de coubicación
- Servicio de interconexión
- Servicios no regulados
- Servicios no asignables a la actividad principal (en adelante NAAP) / Costes no imputables al estándar (en adelante CNIE).

a) Servicio de coubicación

Este servicio consiste en la provisión de espacio físico en la caseta y en la torre de los emplazamientos para la instalación de los equipos de difusión de un tercer operador.

Este servicio incluye la provisión del acceso al punto de energía (en adelante APE), que se divide en un APE de tarificación variable (en adelante APEV) y un APE de tarificación fija (en adelante APEF).

Para los centros principales, o con energía asegurada, el APE incluye el coste del aseguramiento de energía tanto en la tarifa fija como en la variable. Para los centros secundarios, o sin energía asegurada, el APE es únicamente de tarificación variable.

	APEV	APEF
Centros principales	Asegurada	Asegurada
Centros secundarios	No asegurada	-

Tabla III-1 Acceso al punto de energía

Abertis ha clasificado los centros de su red nacional en 17 tipologías, de forma que existen 17 modalidades del servicio de coubicación:

	Tipología		
	Centros principales		Centros secundarios
Coubicación en Caseta	SSS	A1	A
Coubicación en Torre	SS2	A2	B
	SS	A3	C
APEV	S1	B1	D
	S2	B2	E
	S3	C2	
APEF	SSS	A1	-



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Tipología	
	Centros principales	Centros secundarios
	SS2	A2
	SS	A3
	S1	B1
	S2	B2
	S3	C2

Tabla III-2 Servicios de coubicación

b) Servicio de interconexión

Este servicio supone la entrega de la señal de televisión de un tercer operador a la entrada de la cadena multiplexora de un emplazamiento de Abertis para su difusión a través del sistema radiante del centro. De esta forma, un tercer operador comparte el conjunto formado por la cadena multiplexora y sistema radiante propiedad de Abertis para la difusión de su señal junto con las señales propias de Abertis. Existen dos modalidades, en función del tipo de la señal de televisión que se transmita, analógica y digital.

El operador alternativo que accede a este servicio debe contratar también un servicio de coubicación más restringido para ubicar, al menos:

- Su propio equipo transmisor en la caseta, cuya salida se conectará a la entrada de la cadena multiplexora.
- Los equipos de recepción para la conexión con su red de transporte. Estos equipos se pueden instalar en niveles medios e inferiores de la torre (radioenlaces, enlaces satélite), o incluso en la misma caseta (equipos de terminación de enlaces de fibra óptica en el interior o, sobre la caseta, en el caso de parabólicas para enlaces satélite).

En el SCC el coste de estos dos servicios se calcula a partir de los servicios regulados de coubicación.

Las tipologías de interconexión definidas en el SCC son las siguientes:

Servicio	Tipología
Interconexión digital	ICXD1
	ICXD2
	ICXD3
	ICXD4
	ICXD5
	ICXD6
	ICXD7
Interconexión analógica	ICXA1
	ICXA2
	ICXA3
	ICXA4



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Servicio	Tipología
	ICXA5 ICXA6 ICXA7

Tabla III-3 Servicios de Interconexión

c) Servicios no regulados

Este servicio del SCC agrupa todos los servicios prestados por Abertis no sujetos a regulación como son la difusión de radio y televisión analógica y digital, trunking, coubicación a otras empresas no prestadoras de servicios de difusión de TV, transporte de la señal audiovisual, etc.

d) Servicios NAAP / CNIE

Recoge aquellos costes e ingresos no asignables a la actividad principal como el Impuesto de sociedades o los extraordinarios.

En la tabla siguiente, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Abertis para los servicios indicados en los ejercicios 2006 y 2007:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla III-4 Cuentas de márgenes del ejercicio 2006 y 2007 en Costes históricos y corrientes

III.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ABERTIS A COSTES CORRIENTES PARA EL EJERCICIO 2007 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Como se observa en el cuadro anterior, el margen total del ejercicio 2007 alcanza un importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros, frente al importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros del ejercicio 2006, lo que supone una reducción de las pérdidas de un **[CONFIDENCIAL]** %.

Los Servicios de Coubicación continúan con un margen negativo, superior al del ejercicio anterior, al pasar de un margen de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2006 a un margen de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2007, motivado por un aumento de los costes del **[CONFIDENCIAL]** % frente a un aumento mínimo de los ingresos.

El Servicio de Interconexión digital mantiene un margen negativo de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2007, frente a un margen de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL] miles de Euros en 2006. El Servicio de Interconexión analógica también mantiene un margen negativo de [CONFIDENCIAL] miles de Euros, frente a un margen de [CONFIDENCIAL] miles de Euros en 2006. En ambos casos, las diferencias en el margen se producen por variaciones en el coste, ya que ninguno de los servicios recibe ingresos en 2006 ni en 2007.

Los servicios no regulados reducen su margen positivo en un [CONFIDENCIAL] %, al pasar de [CONFIDENCIAL] miles de Euros en 2006 a [CONFIDENCIAL] miles de Euros en 2007. Esto se debe a un aumento de los ingresos del [CONFIDENCIAL] % frente a un aumento del coste del [CONFIDENCIAL] %.

Debe destacarse que tanto el margen negativo de los servicios regulados como su nivel de ingresos no son significativos ya que dichos servicios no han sido prestados de forma efectiva por la operadora durante los ejercicios 2006 y 2007.

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR ABERTIS A DELOITTE

Deloitte ha revisado los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007 presentados por Abertis, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes, así como el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante, MICC), los informes técnicos y otros documentos presentados por la operadora.

El objetivo ha sido la comprobación de que el SCC de Abertis cumple con lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 1999, en la que se aprobaron los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del SCC, y en las posteriores Resoluciones relativas al mismo, especialmente la de 20 de noviembre de 2008 donde se aprueban las modificaciones que Abertis debe incorporar al ejercicio 2007.

Los procedimientos realizados han sido:

- Conciliación de los ingresos, gastos e inversiones con la contabilidad financiera y comprobación de que ingresos y costes se reparten en todas las fases del modelo.
- Revisión de que los motivos de cargo y abono y los criterios de asignación aplicados coinciden con los definidos en el MICC.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios de asignación empleados en las fases de imputación y reparto del modelo, de su adecuación a los principios establecidos por la CMT y de su corrección aritmética.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Revisión de los estudios técnicos mediante reuniones de trabajo con los responsables de su elaboración y pruebas de su correcta aplicación en la elaboración del SCC y del MICC.
- Verificación para el modelo de costes corrientes de la revalorización del inmovilizado y de la aplicación de la anualidad.
- Verificación de la correcta aplicación de la tasa de retorno de capital y las vidas útiles del inmovilizado aprobadas por la CMT.
- Verificación del listado de activos y del listado de altas y bajas.
- Verificación del cumplimiento de las modificaciones indicadas en el apartado IV de la Resolución de 20 de noviembre de 2008.
- Revisión del inventario de planta realizando comprobaciones sobre la existencia, propiedad, funcionamiento, clasificación, valoración y ubicación sobre una muestra representativa del inmovilizado.

a) Observaciones de Deloitte sobre el cumplimiento de las Resoluciones sobre el SCC

En cuanto a los requerimientos del apartado IV de la mencionada resolución, a continuación se listan las consideraciones más relevantes realizadas por Deloitte sobre su cumplimiento:

- Abertis no ha creado el servicio de acceso al centro de los enlaces guiados de fibra de la red de transporte. Aunque Deloitte ha detectado la existencia de infraestructuras de fibra óptica en diez centros, ésta no se utiliza para el servicio de transporte.
- Deloitte no considera implementadas las modificaciones relativas a la revalorización de los elementos Torre, Parcela, Acceso y Climatización.
- Sobre la interconexión analógica, Deloitte ha verificado que se ha entregado en los estándares de costes corrientes e históricos, pero los activos en el estándar de históricos se han valorado por su importe a corrientes.
- Para la clasificación de los centros en las tipologías de ubicación, Deloitte ha detectado que los siguientes centros han variado su tipología con respecto a 2006: Guadalcanal, Ronda, Maranchón, Azcoitia II, Embalse del Ebro, Luque, Chiclana de Segura, Ginzo de Limia y Dalías. En todos los casos esta variación se ha recogido en las fichas técnicas presentadas por la Operadora. Adicionalmente, ha detectado que en el estudio técnico de clasificación de centros no se han indicado unos rangos de valores cuantitativos para evaluar el factor Complejidad.
- Deloitte ha detectado la incorporación de diecisiete centros adicionales abiertos a interconexión analógica con respecto al ejercicio 2006.
- Abertis sigue imputando en el SCC 2007 de forma indirecta el coste de ubicación a los servicios de interconexión analógica y digital por considerar que dicha modificación no impacta en el coste final de los Servicios ofertados y porque introducir este requerimiento exigiría una modificación de la estructura del SCC desproporcionada con respecto a la mejora que pudiera implicar.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- La Operadora ha incorporado al SCC el servicio de cubrición en los tercios medio e inferior de la torre, sin embargo, su coste unitario no se obtiene a partir de los Servicios ofertados, sino de aplicar un factor de ponderación al coste unitario en el tercio superior.

b) Revisión del inventario de planta por Deloitte

Deloitte ha revisado el inventario de planta de Abertis mediante una muestra aleatoria de nueve elementos de cubrición, quince de interconexión, dos corporativos y seis elementos no regulados, con un valor bruto de 1.857 miles de euros, que supone un **[CONFIDENCIAL]** del total de valor bruto del inmovilizado de la compañía, y las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Se ha verificado la propiedad de los elementos sin haber detectado ningún tipo de incidencia.
- Las pruebas de verificación del funcionamiento de los elementos seleccionados han sido positivas.
- Se ha verificado la correcta asignación de los elementos a sus tipologías sin encontrar incidencias.
- En cuanto a la valoración de los activos, no se han producido discrepancias entre el valor en libros y el importe en factura.
- Se ha comprobado que todos los elementos seleccionados se ubican donde indica la base de datos de activos excepto el elemento “Acometida” **[CONFIDENCIAL]** Euros del centro San Martín de Valdeiglesias que aparece asignado al centro Algete. Dicho error ha sido corregido por la Operadora en el SCC.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A ISDEFE

La empresa ISDEFE, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de revisión verificando el cumplimiento por parte de Abertis de las resoluciones relativas al SCC, entre las que destacan la Resolución de 15 de julio de 1999, la Resolución de 1 de junio de 2006, las Resoluciones de 14 de junio y 18 de octubre de 2007 y la Resolución de 20 de noviembre de 2008.

De modo general, ISDEFE indica sobre el SCC de Abertis del ejercicio 2007:

“ISDEFE ha verificado los resultados del SCC del ejercicio 2007 de Retevisión I, S.A.U filial de Abertis Telecom, S.A.U. en los estándares de Costes históricos y corrientes.

[...]

Retevisión I es una sociedad anónima unipersonal propiedad 100% de Abertis Telecom, S.A.U. que presta, entre otros, el servicio de difusión nacional de la señal audiovisual de televisión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Como conclusión general sobre los resultados del SCC de Abertis:

“ISDEFE concluye que, salvo por las incidencias identificadas, el SCC 2007 es conforme a los principios y criterios aprobados por la CMT así como a la Resolución de verificación de resultados de 2006 y al resto de resoluciones sobre su sistema de contabilidad. No obstante, se debe destacar que el SCC aún no es un sistema totalmente estable ya que la entrega de los resultados del ejercicio 2007 supone únicamente la segunda ejecución del mismo.”

En su proceso de revisión, ISDEFE ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en los costes de los servicios regulados.

IV.2.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE HAN SIDO CORRECTAMENTE IMPLEMENTADAS POR ABERTIS

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 que han sido correctamente implantadas por Abertis:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
1	Motivos de cargo y abono de los Costes Calculados
2	Imputación de la cuenta “910.30.050.02 Alquiler de oficinas zonas y corporativo – PAYMA”
3	Imputación de la cuenta financiera “Mantenimiento de la red de acceso”
4	Inclusión en el SCC del total del Inmovilizado y criterios de imputación
5	Actualización anual de los valores de los drivers de Facturación, Ventas y Gestión de clientes
7	Unificación de los estudios técnicos de clasificación de emplazamientos para coubicación e interconexión
8	Revalorización del elemento Caseta
12	Revalorización del elemento Cuadro
13	Revalorización del elemento Transformador
15	Revalorización del elemento Cerramiento
19	Fichas técnicas de los centros de red
20	Listado de activos de Abertis
21	Listado de altas y bajas
22	Modelo de interconexión analógica en el estándar de históricos
24	Driver Seguridad Red
25	Driver OPEX
27	Emplazamientos para Interconexión digital
28	Emplazamientos para Interconexión analógica
30	Access fee
31	Estudios técnicos de reparto de los costes de torre
32	Driver y estudios técnicos de Operación y Mantenimiento
33	Revisión de las normas NER
34	Servicios de coubicación en el tercio medio e inferior de la torre
36	Revalorización de Activos corporativos



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ref.	Modificación requerida por la CMT
37	Revalorización de los elementos de la Torre Collserola
38	Aplicación de las vidas útiles por sub-elemento en el cálculo de la anualidad
39	Cálculo de la anualidad a históricos
40	Revalorización de activos totalmente amortizados de coubicación
41	Correcta segregación del CNIE
42	Verificación de la completa imputación de los costes en todas sus fases
43	Estructura y ficheros del modelo de Contabilidad de costes
44	Nomenclatura de los drivers
45	Servicio de coubicación en la Torre Collserola
46	Estudio técnico del modelo de coberturas
47	Estudio técnico para el análisis de viabilidades
48	Errores en los modelos Excel
49	Errores en el MICC y en el Plan de cuentas
50	Otros

Tabla IV-1 Requerimientos cumplidos la Resolución de 20 de noviembre de 2008

Los puntos 38, 39 y 50 no aplican en el SCC 2007, por tanto, a efectos de la revisión del cumplimiento de la Resolución se consideran cumplidos.

IV.2.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR ISDEFE

A continuación se analizan los requerimientos de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, que no han sido implantados o cuya implantación es cuestionada. En la siguiente tabla se muestra un listado de dichos puntos y posteriormente se analizan en detalle:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
6	Servicio de acceso al centro de los enlaces guiados de la red de transporte de los operadores alternativos
9	Revalorización del elemento Torre
10	Revalorización de los equipos de Interconexión
11	Revalorización del elemento Acometida
14	Revalorización del elemento Parcela
16	Revalorización del elemento Acceso
17	Revalorización del elemento Climatización
18	Revalorización del elemento Seguridad
23	Cálculo de costes unitarios y Servicios ofertados de interconexión
26	Emplazamientos para coubicación
29	Coste de coubicación de los servicios de interconexión
35	Revalorización del Grupo eléctrico y SAI

Tabla IV-2 Requerimientos no cumplidos de la Resolución de 20 de noviembre de 2008

1. Servicio de acceso al centro de los enlaces guiados de la red de transporte de los operadores alternativos [6]²

² Entre corchetes [] se indica el punto de la Resolución de 20 de noviembre de 2008.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Este servicio no ha sido creado tal como requiere la Resolución de 20 de noviembre de 2008 puesto que, según manifiesta Abertis, no dispone de infraestructuras de fibra óptica de la red de transporte en ninguno de sus centros.

Durante el proceso de revisión, Abertis ha indicado que existen 10 centros regulados que disponen de infraestructuras de fibra óptica pero que no forman parte de la red de transporte:

- En 7 centros (Alpicat, Collsuspina, Mussara, Rocacorba, Soriguera, Logroño y Monte Yerga), la fibra interconecta centros de Retevisión y Tradia o de Abertis y un tercero que se encuentran a una distancia muy corta, y no tienen conexión con el exterior.
- En 3 centros (Cáceres, Torrespaña y Collserola), la infraestructura de fibra interconecta equipos en varias salas en el interior de los centros.

En Torrespaña y Collserola, las canalizaciones de fibra óptica de acceso a los centros y los cables de fibra no son propiedad de Abertis.

Por todo ello, ISDEFE propone que Abertis no introduzca este servicio en el ejercicio 2007. En las siguientes entregas del SCC, en caso de que se hayan producido modificaciones en las infraestructuras de fibra óptica de los centros de la red nacional, Abertis deberá adjuntar información sobre las características de las mismas. En caso de que formaran parte de la conexión de la red de transporte con los centros de difusión, Abertis deberá crear el servicio mencionado.

Respuesta 1: Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes siempre y cuando se produzcan modificaciones en las infraestructuras de fibra óptica de los centros.

2. Revalorización del elemento torre en los centros regulados [9]

Abertis basa la revalorización de este elemento en los centros regulados de la red en presupuestos de los dos últimos ejercicios, tal como indican los Principios, Criterios y Condiciones de 1999 y la Resolución de 18 de octubre de 2007, con la excepción de las tipologías S (4 presupuestos de 2008) y A (2 presupuestos de 2007 y 2 de 2008). La revalorización para estas tipologías es incorrecta al incluir presupuestos de 2008, sin embargo, no se cuenta con información suficiente de los ejercicios 2006 y 2007 para corregirla.

Para la revalorización de las torres tipo E, se ha incorporado erróneamente el coste de desmontaje de torres antiguas y traslado de materiales de un presupuesto, generando un sobre-coste en contra de lo indicado por la Resolución de 20 de noviembre de 2008.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Alegaciones

Para las torres tipo S se utilizan cuatro presupuestos de fecha enero y febrero de 2008 y para las torres tipo A dos presupuestos de 2007 y dos de enero 2008. Abertis entiende que los presupuestos de principios de 2008 son válidos para su aplicación en el SCC 2007.

Adicionalmente, Abertis señala sobre las torres de gran tamaño (tipo S) que no se han producido instalaciones en los últimos dos ejercicios. Las inversiones y gastos que se hacen sobre las existentes son de mantenimiento y mejora, tales como pintado, reforzamiento de la base para soportar mayor peso o un empeoramiento de las condiciones atmosféricas o como cambios de elementos de las mismas (líneas de vida, soportes,...). Además, para este tipo de torres es compleja la obtención de precios dado que en muchos casos se componen de elementos y servicios ad-hoc.

Respuesta de la CMT

La Resolución de Principios, Criterios y Condiciones de 1999 establece que para hallar el precio de mercado actual de un bien se debe recurrir al precio *“de adquisición media por la operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido bienes de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres fabricantes de prestigio si es posible, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio ofrecido”*. Por otro lado, la Resolución de 18 de octubre de 2007 establece que *“al objeto de valorar el precio actual de dichos elementos”, Abertis “deberá justificar el proceso de revalorización mediante el correspondiente estudio técnico en el que se incluyan al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes para cada una de las tipologías de emplazamientos”*.

Como se indica en el párrafo anterior, esta Comisión exige la aplicación de un precio basado en adquisiciones reales de los dos últimos ejercicios, o bien, basado en la obtención de un “precio actual” en función de ofertas de proveedores.

El “precio actual” se entiende que debe ser actual con respecto al ejercicio de ejecución del SCC, por tanto, los presupuestos para valorar los activos de la Operadora deben ser del propio ejercicio en curso o del ejercicio anterior. En este sentido, esta Comisión considera razonable valorar los activos de un ejercicio en base a los precios de presupuestos de ese ejercicio o del anterior frente a una valoración basada en precios de ejercicios futuros.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por tanto, esta Comisión considera que, en caso de no haber adquisiciones en los dos últimos ejercicios, Abertis debe justificar el precio actual de sus activos con presupuestos del ejercicio del SCC o del anterior de, al menos, tres proveedores por tipología.

Respuesta 2: Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

3. Revalorización de los equipos de interconexión en los centros regulados y cálculo de los costes unitarios [10 y 23]

Abertis no introduce en el SCC el precio revalorizado completo de los elementos Cadena multiplexora y Sistema radiante, sino que introduce un importe corregido en función del número de canales por tecnología sobre el total de canales radiados por el centro en función de su tipología. Por ejemplo, para un centro ICXD7 con 3 canales analógicos y 4 digitales, el importe revalorizado de la Cadena multiplexora y Sistema radiante que se introduce al SCC es corregido multiplicándole por 4/7. Posteriormente, para obtener el coste unitario de interconexión, el servicio ofertado se divide entre el número de canales radiados de la tecnología correspondiente, que son 4 en el ejemplo indicado. Abertis justifica este procedimiento basándose en que el coste de la cadena difusora debe recoger el coste concreto de la tecnología radiada.

ISDEFE cuestiona este procedimiento de revalorización de activos y cálculo de costes unitarios por las siguientes razones:

- La cadena difusora (multiplexor y sistema radiante) de un centro puede ser compartida por canales analógicos y digitales ya que la diferenciación por tecnología se produce en el elemento de red Transmisor, siendo en este caso la cadena difusora un grupo de elementos de red común a ambas tecnologías.
- No cumple el principio de causalidad, ya que, según establece la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones de 1999, los costes se deben asignar a los servicios o elementos que son causa de su aparición. En este caso el coste de la cadena de difusión se origina por la totalidad de canales radiados por la misma, por tanto, la totalidad de su coste se debe repartir entre la totalidad de los canales radiados con independencia de su tecnología.
- El coste unitario se calcula dividiendo el coste total de los servicios ofertados entre el número de canales por tecnología, no entre el número total de canales radiados por el centro.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- La cadena difusora debe estar reflejada con la totalidad de su coste ya que el SCC es un sistema FAC (*fully attributed cost*) que debe recoger la totalidad de los costes y del inmovilizado de la operadora.

Según ISDEFE, Abertis no ha aplicado correctamente los requerimientos 10 y 23 de la Resolución de 20 de noviembre de 2008. En estos puntos la CMT requiere que la revalorización de los elementos de interconexión se realice por la totalidad de su valor y que Abertis calcule correctamente el coste unitario de interconexión.

ISDEFE propone que el importe revalorizado de los elementos Cadena multiplexora y Sistema radiante se introduzca en su totalidad y sin modificaciones en el SCC y que el coste unitario de interconexión se calcule dividiendo el servicio ofertado entre el número total de canales radiados por centro.

Por otro lado, para la verificación de la revalorización de Sistemas de gestión se exigía a Abertis agregar en el SCC la información relativa al nivel de monitorado de cada centro, dicha información ha sido incluida en el estudio técnico pero sólo para los centros TDT no para los de difusión de TVA. Adicionalmente, ISDEFE considera más útil incluir dicha información en la hoja “Información centros” del SCC.

Por último, la Resolución de 20 de noviembre de 2008 indica que Abertis debe incluir los datos de las adquisiciones u ofertas de proveedores necesarios para verificar la revalorización. Dichos datos no se han incluido en el estudio pero se han verificado los precarios de varios fabricantes, que derivan a su vez de ofertas recibidas por Abertis para el despliegue de su red.

Alegaciones

En primer lugar, Abertis explica la contabilización de la cadena de difusión en el SCC:

1. Por un lado se determinan los Costes Calculados de los elementos de la cadena de difusión completa (Transmisor, Cadena multiplexora y Sistema radiante), y para los elementos que forman el servicio de interconexión:
 - Si en la cadena multiplexora hay canales analógicos y digitales se reparte el Coste Calculado de la Cadena multiplexora y del Sistema radiante entre los dos servicios, de forma que tanto a la interconexión digital como a la analógica se le imputa la parte de activo que le corresponde.
 - Si en la cadena multiplexora solamente hay canales de una tecnología el coste de estos dos elementos de activo que forman los Costes Calculados del servicio van íntegramente a dicho servicio.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2. En cuanto a los CBA, todo el coste de cada uno de ellos entra en el modelo y se reparte al servicio de interconexión digital o analógica por tipología en función de los drivers de imputación de CBA a Centros de actividad.

Según Abertis, todos los costes tanto calculados como de actividades entran en el modelo hasta su reparto al servicio digital o analógico de interconexión y están correctamente valorados.

En la fase de Costes Unitarios se divide el coste total de cada tipología de interconexión entre el número de centros de dicha tipología y, posteriormente, se obtiene el coste unitario del servicio dividiendo el coste por centro entre el número de programas de la tecnología correspondiente.

En el caso de los Costes Calculados no de red, que son Software y Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado, de importes poco representativos respecto al total del servicio, se utiliza un driver que reparte mediante dos ponderadores: uno que reparte el coste total a cada servicio analógico o digital y otro que se estima en función del peso de la anualidad de cada tipología de interconexión digital y/o analógica, lo cual permite aislar del coste total del servicio el que aplica a cada tipología de interconexión.

Por último, Abertis reconoce haber cumplido sólo parcialmente el punto 10 de la Resolución de 20 de noviembre de 2008 en el que se solicita la inclusión de toda la información necesaria para verificar la revalorización del Sistema de monitorado de cada centro. No obstante, indica que incorporará la información restante en el estudio técnico correspondiente.

Respuesta de la CMT

Como indica ISDEFE, la cadena difusora debe introducirse con la totalidad de su coste ya que el SCC es un sistema FAC (*fully attributed cost*) que debe recoger la totalidad de los costes y del inmovilizado de la operadora. Por tanto, los Costes Calculados deben recoger la totalidad del coste de la Cadena multiplexora y del Sistema radiante.

Abertis no introduce el importe completo de estos elementos, sino que pondera el importe revalorizado para recoger únicamente el coste de la tecnología de que se trate, según el ejemplo indicado, pondera el importe por 4/7 para reflejar que en un centro ICXD7 sobre 7 canales radiados, sólo 4 son digitales. El importe restante de 3/7 debería imputarse al servicio de Interconexión analógica, sin embargo, ese importe no entra en el SCC.

Los activos de interconexión analógica se introducen en el SCC, de igual forma que los de interconexión digital, se revalorizan y su importe se pondera en función del número de canales analógicos sobre el total de canales radiados por cada



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

tipología de centro analógico. Por ejemplo, para un centro ICXA7 el importe de la Cadena multiplexora y el Sistema radiante se pondera por 3/4, ya que de los 4 canales emitidos por estos centros sólo 3 son analógicos. El importe restante de 1/4 debería imputarse al servicio de Interconexión digital, sin embargo, ese importe no entra en el SCC.

Como se puede observar, aunque Abertis introduce parcialmente el importe de los elementos de la cadena de difusión analógica y digital, la suma de ambos importes incompletos da como resultado teórico una cadena de difusión completa ya que una cadena de difusión, puede radiar canales tanto analógicos como digitales. Por tanto, indirectamente Abertis está introduciendo en el SCC la Cadena multiplexora y el Sistema radiante completos.

Sin embargo, esta Comisión encuentra en el SCC de Abertis las siguientes debilidades en lo referente a la interconexión en Costes corrientes:

- Abertis introduce en el SCC una valoración de los elementos Cadena Multiplexora y Sistema radiante basada en ofertas de proveedores, sin embargo su precio se pondera por la proporción de canales por tecnología sobre el total de canales radiados para cada tipología de centro.
- En los centros de difusión de TV analógica y digital, no coinciden los canales radiados en cada tecnología. Por ejemplo, el centro Alfabia pertenece a las tipologías ICXD6 e ICXA6, según las cuales radia:

	ICXD6	ICXA6
Canales analógicos	2	3
Canales digitales	4	2
TOTAL	6	5

Tabla IV-3 Ejemplo de canales radiados por tecnología analógica y digital

A los elementos de ICXD les aplica un coeficiente al precio revalorizado de 4/6 y a los de ICXA de 3/5. Como se puede observar, la suma de coeficientes no da exactamente un 100% y la distribución de canales tampoco coincide debido a que los centros que entran en cada tipología de interconexión no son los mismos en analógico que en digital.

Esta situación se produce por la coexistencia en algunos centros recogidos en el SCC de los servicios de interconexión analógica y digital, hasta que se complete el apagón analógico en 2010, por tanto, la situación descrita es temporal ya que en el futuro todos los canales radiados por un centro y todo su inmovilizado de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

difusión de TV serán digitales. La corrección de esta situación requeriría una modificación profunda del SCC para la unificación de las tipologías de ICXD e ICXA y, teniendo en cuenta lo anterior, y el hecho de la progresiva sustitución de la TVA por la TDT, esta Comisión considera, en base a un criterio de proporcionalidad, que no es conveniente realizar estos ajustes en el SCC.

Por otro lado, sobre los estudios técnicos Abertis debe:

- Adjuntar los datos y la información necesaria para clasificar cada centro en un nivel de monitorado e indicar dicho nivel para los centros de difusión tanto de TVA como de TDT. El nivel de monitorado de cada centro deberá añadirse en la hoja “Información centros” del fichero soporte del SCC.
- Los datos de adquisiciones u ofertas de proveedores utilizados para calcular la revalorización de los elementos de interconexión deben incluirse en los estudios técnicos.

Respuesta 3: Abertis no debe aplicar las modificaciones indicadas por ISDEFE en el SCC, y sí debe modificar los estudios técnicos en los ejercicios siguientes.

4. Revalorización del elemento acometida en los centros regulados [11]

Se han detectado dos incidencias en el proceso de revalorización de este elemento:

- Un error en el cálculo del precio de la Acometida de media tensión subterránea ya que, en vez de aplicar una media ponderada, aplica una media simple. Este error impacta en el coste de la Acometida de las tipologías S y B.
- Abertis no cuenta con tres presupuestos por tipología como exige la Resolución de 18 de octubre de 2007 para la acometida de media tensión aérea (1 presupuesto de 2006), baja tensión aérea (1 presupuesto de 2007) y baja tensión subterránea (2 presupuestos de 2006 y 2007).

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V. No obstante, sólo se ha calculado el impacto del error en el precio revalorizado de la acometida de media tensión subterránea, porque no se cuenta con información suficiente para calcular un precio revalorizado en función de las ofertas de, al menos, tres proveedores por tipología.

Alegaciones



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Abertis alega que en el punto 11 de la Resolución de 20 de noviembre del 2008 no se indica que se deban utilizar medias ponderadas y considera que los presupuestos utilizados se ajustan a los requerimientos de la Comisión.

Respuesta de la CMT

El punto 11 de la Resolución remite al punto 8 de la misma en el cual se expone de modo general la forma de calcular los precios medios en el SCC: *“se considera un precio medio objetivo y consistente, no sujeto a distorsiones causadas por superficies pequeñas con precios excesivamente altos o bajos, al obtenido dividiendo la suma de importes en euros entre la suma de superficies en metros cuadrados. Este precio medio es igual al que resulta de calcular un precio medio por cada superficie ponderada por los metros cuadrados de cada una de ellas.”*

Por tanto, Abertis debe obtener el precio medio de los cuatro tipos de acometida ponderando por la longitud de la misma en cada una de las instalaciones o presupuestos. Aunque en el párrafo anterior se hace referencia a la ponderación por superficie, se entiende que para la acometida la ponderación se realiza por longitud.

Por otro lado, tal como se indica con detalle en la Respuesta de la CMT de los puntos 2 y 7 de la presente Resolución, Abertis deberá justificar el proceso de revalorización mediante al menos tres instalaciones y ofertas de proveedores diferentes de los dos últimos ejercicios por cada tipo de acometida.

Respuesta 4 : Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

5. Revalorización del elemento parcela en los centros regulados [14]

En la Resolución de 20 de noviembre de 2008 se estableció el método de revalorización basado en:

- Un precio por metro cuadrado en función de los alquileres pagados por la operadora.
- La aplicación de dos coeficientes correctores por emplazamiento y tamaño de la parcela para obtener un precio por tipología, excepto para los centros tipo E que no tienen parcela.

Sin embargo, en el SCC 2007 Abertis no ha aplicado los coeficientes correctores por emplazamiento y tamaño, utilizando un único precio por metro cuadrado para todas las tipologías de centro. El impacto de esta incidencia es inmaterial ya que la gran mayoría de las parcelas del SCC están valoradas a 0 Euros.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por otro lado, en la hoja “Información centros” Abertis no ha incluido el dato de los metros cuadrados de la parcela de cada emplazamiento como había hecho en el SCC 2006, dificultando así la verificación de la revalorización.

Alegaciones

Abertis indica que el número de parcelas que imputan coste dentro del modelo supone el 0,47% del total de centros del SCC. Concretamente, se trata de un centro principal de tipología C2, de 5 secundarios de tipo C y de 5 secundarios de tipo D.

Abertis ha aplicado en la revalorización de la parcela el valor de una renta perpetua cuya base es el precio de alquiler pagado por el uso de emplazamientos de terceros de diferentes tipologías. Por tanto, este precio medio ya recoge el tamaño de la parcela (que es diferente según la tipología de centro) y el factor de la situación geográfica del mismo (más o menos próximo a un núcleo urbano e importancia del mismo), en consecuencia, al obtener el precio de esta manera no es necesario aplicar los factores que ponderan estos dos conceptos.

Por último, Abertis indica su disposición a presentar nuevamente en el SCC el dato de los metros cuadrados de la parcela de cada emplazamiento.

Respuesta de la CMT

El precio por metro cuadrado de parcela calculado es único para todas las tipologías, por tanto, esta Comisión considera que no recoge las diferencias entre ellas y que éstas se deben introducir mediante los ponderadores mencionados. Por ello, Abertis debe aplicar los ponderadores indicados al proceso de revalorización de la parcela de forma que se obtenga un precio por metro cuadrado para cada tipología de parcela que efectivamente recoja las diferencias entre ellas.

Por otro lado, Abertis debe volver a incluir en la hoja “Información centros” la información de los metros cuadrados de la parcela.

Respuesta 5: Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

6. Información sobre la revalorización del elemento acceso en los centros regulados [16]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En la Resolución de verificación de los resultados del SCC 2006 la CMT requirió a Abertis la justificación del dato de 2 Km. de longitud del acceso. En el estudio técnico no se justifica dicha magnitud, sin embargo, Abertis ha indicado a ISDEFE que no se ha realizado por falta de tiempo, pero que se realizará en el SCC 2008.

Respuesta 6 : Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

7. Revalorización del elemento climatización en los centros regulados [17]

Abertis ha revalorizado este elemento para la tipología S únicamente en base a dos instalaciones de 2006 y 2007. Según indican las Resoluciones de Principios, Criterios y Condiciones de 1999 y de 18 de octubre de 2007 debe valerse de, al menos, tres instalaciones u ofertas de proveedores por tipología. ISDEFE no ha podido calcular el impacto de esta incidencia en los resultados.

Por otro lado, en el SCC 2006 se aplicaba un coeficiente corrector del 20% para los centros tipo C, D y E por estimar que sólo el 20% de los mismos tiene el elemento climatización. Dicho coeficiente ha sido eliminado en el SCC 2007 ya que este elemento sólo se revaloriza en aquellos centros que efectivamente lo tienen. ISDEFE considera correcto no aplicar este coeficiente en el SCC.

Alegaciones

Abertis se remite a la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones de 1999 y a la Resolución de 20 de noviembre de 2008 donde se establece que las revalorizaciones de activos deben apoyarse en instalaciones de los últimos dos ejercicios y, en caso de no disponer de ellas, en presupuestos de tres proveedores.

Los datos utilizados han sido los siguientes:

- Para centros S: dos instalaciones de los años 2006 y 2007;
- Para centros tipo A: cuatro presupuestos y una instalación del año 2006;
- Para centros tipo B: cuatro presupuestos de los años 2006 y 2007;
- Para centros tipo C: tres instalaciones de los años 2006 y 2007.

Por tanto, Abertis considera suficiente para los centros S la utilización de dos instalaciones de los años 2006 y 2007.

Respuesta de la CMT



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Según indican las Resoluciones de Principios, Criterios y Condiciones de 1999 y de 18 de octubre de 2007, Abertis debe valerse de instalaciones u ofertas de, al menos, tres proveedores por tipología, como indica Abertis. En caso de contar con instalaciones en un número inferior a tres, esta Comisión considera adecuado completar las instalaciones con presupuestos de los dos últimos ejercicios hasta contar con al menos tres medidas para calcular el precio medio.

El uso de tres medidas u observaciones para el cálculo de los precios actualizados se considera el mínimo necesario para alcanzar un nivel de representatividad aceptable.

Respuesta 7: Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

8. Revalorización del elemento seguridad en los centros regulados [18]

En el estudio técnico Abertis calcula un precio por metro cuadrado de superficie protegida para el sistema de detección de incendios de **[CONFIDENCIAL]** Euros en base a 11 instalaciones de 2006 y 2007. Este importe lo multiplica por la superficie de la caseta para obtener el importe revalorizado a incluir en el SCC.

Este cálculo es erróneo ya que el precio por metro cuadrado se obtiene por superficie protegida, no por superficie total de la caseta. Como la superficie protegida es el **[CONFIDENCIAL]** de la superficie total de la misma, el precio por metro cuadrado a multiplicar por dicha superficie total de la caseta es **[CONFIDENCIAL]** Euros.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Alegaciones

Abertis procede a aplicar el porcentaje de **[CONFIDENCIAL]**, no obstante indica que hay una parte de las instalaciones aportadas para 2007 en las cuales los metros cuadrados no se deben multiplicar por dicho porcentaje ya que la superficie que se ha dotado de equipos de protección es la total de la caseta, porque se trata de centros de pequeño tamaño. En concreto son tres instalaciones sobre un total de once presentadas.

El precio medio que se obtiene es de **[CONFIDENCIAL]** Euros/m² frente a los **[CONFIDENCIAL]** señalados por ISDEFE.

Respuesta de la CMT



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Esta Comisión no considera apropiadas las alegaciones de Abertis ya que los presupuestos o instalaciones presentadas tienen por objeto calcular el precio medio de este elemento aplicando el porcentaje corrector ya calculado del **[CONFIDENCIAL]**. No se debe modificar este porcentaje, aplicando un 100% en los centros indicados, porque el mismo ya contempla la existencia de diversos tamaños de centros y, por tanto, diversos porcentajes de superficie protegida cuya media es el **[CONFIDENCIAL]** indicado.

Respuesta 8: Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

9. Emplazamientos para coubicación [26]

La Resolución de 20 de noviembre de 2008 en su punto 26 dispone que Abertis debe incluir en el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” unos rangos de valores cuantitativos del grado de complejidad de un centro, para permitir así su ponderación.

Abertis ha incluido en su estudio técnico una justificación más extensa de las razones por las cuales se ha otorgado un peso relevante al factor complejidad en la clasificación de los centros. En general, este factor responde a la necesidad de valorar otros aspectos determinantes a la hora de construir y operar el emplazamiento, como su facilidad de acceso (condiciones meteorológicas, orografía del terreno), diseño de sus infraestructuras para soportar múltiples servicios, ubicación en parajes protegidos, etc.

En la fase de tipificación de centros, el factor complejidad se cuantifica a partir de cuatro tipos (muy elevada, elevada, estándar y baja), en función de sus características de complejidad y cada uno de ellos se asocia a una tipología general (S, A, B, C, D y E). En la fase de subtipificación se establecen unos rangos para el factor complejidad y su puntuación asociada. Los límites de estos rangos no se indican ni en el estudio técnico ni en el modelo de clasificación de centros.

Durante el proceso de revisión, se ha requerido a Abertis la remisión de los criterios de complejidad para la subtipificación. En el informe remitido, Abertis indica que el criterio de complejidad en esta fase recoge todos aquellos aspectos que generan dificultades adicionales para la gestión del emplazamiento (uso de máquinas de transporte especiales, zona geográfica con requerimientos especiales, etc.) y que se asignan valores distintos en función del tipo de centro S, A o B. La puntuación total que se asigna al centro depende del número de características especiales que tenga el centro, de entre las enumeradas en el informe. Posteriormente, se establecen una serie de intervalos de puntuación que equivalen a distintos rangos de complejidad.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Esta metodología se considera razonable y cumple con lo requerido en la Resolución citada. No obstante, Abertis debe actualizar su estudio técnico con la descripción de los criterios de complejidad para la subtipificación. Asimismo, sería recomendable que en el modelo de clasificación de centros se aportara información de las características del centro relacionadas con su complejidad, de forma que pueda verificarse si la puntuación de complejidad aplicada en esta fase a los centros es la correcta.

Para los siguientes ejercicios, Abertis debe incluir en el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” los criterios de cuantificación del grado de complejidad en la fase de subtipificación. Estos criterios, junto con información de las características de cada centro que determinan su grado de complejidad, deben ser incluidos en el modelo de clasificación de centros que Abertis utiliza para realizar la tipificación y subtipificación de sus emplazamientos.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Respuesta 9: Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

10. Coste de coubicación de los servicios de interconexión [29]

El coste del servicio de interconexión se descompone en dos elementos:

- Coste de compartición de la cadena multiplexora y del sistema radiante y coste proporcional del equipo de monitorización de la señal, todos ellos calculados en los servicios de interconexión analógica y digital del SCC.
- Coste de coubicación proporcional de los equipos anteriores. Este concepto es un sub-servicio asociado a la interconexión que forma parte de la tarifa, y su coste se calcula fuera del proceso de imputaciones SCC a partir de los servicios de coubicación.

La Resolución requería que el coste de coubicación proporcional de los equipos de interconexión se integrara en el mencionado proceso de imputaciones a partir de la fase de Servicios técnicos. La operadora no ha implantado la modificación requerida ya que, según ha indicado, implica una enorme complejidad y no supone una mejora sustancial del SCC.

ISDEFE no cuenta con información suficiente para estimar el impacto de esta incidencia.

Alegaciones



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Abertis remarca la gran dificultad de implantar esta modificación en el SCC, como se explica a continuación, así como la escasa utilidad de los costes obtenidos.

El coste de coubicación de los equipos de interconexión se calcula de la siguiente forma:

- Se estima el espacio que ocupan los equipos compartidos de interconexión.
- Para cada tipología de interconexión se analiza en qué centros de coubicación se sitúan los centros de dicha tipología ya que no hay una relación unívoca entre tipología de interconexión y tipología de coubicación. Este es el principal escollo para determinar, desde el principio y dentro del propio modelo, la coubicación que se imputa a una determinada tipología de interconexión.
- Se estima un coste promedio de coubicación para la citada tipología de interconexión en base a los dos criterios anteriores

No obstante, cuando un tercer operador solicite el servicio de interconexión a un centro concreto, se le aplicará la tarifa de coubicación en función de la tipología de coubicación del centro, no de la tipología de interconexión. Es decir, el coste de coubicación de los equipos de interconexión que se calcula en el SCC no es el realmente aplicado a un tercer operador, ya que a éste se le aplica el coste en función de la tipología de coubicación del centro concreto en que se interconecta.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera razonables las alegaciones de Abertis y acepta no incluir esta modificación en el SCC.

Respuesta 10 : Abertis no debe aplicar las modificaciones indicadas.

11. Revalorización del Grupo electrógeno y SAI en los centros regulados [35]

El procedimiento de revalorización se considera correcto, no obstante:

- Abertis debe aportar en el estudio técnico información sobre los presupuestos u otras fuentes utilizadas así como los cálculos realizados para obtener el precio del Grupo electrógeno, SAI, depósito de gas-oil e insonorización, como en el resto de estudios de revalorización, tal como requiere la Resolución de 20 de noviembre de 2008.
- La información aportada sobre el número y potencia del grupo y SAI de cada emplazamiento, que se incluye en el estudio técnico, debe incorporarse a la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

hoja “Información centros” del modelo de contabilidad para facilitar la verificación de la revalorización.

Respuesta 11 : Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

IV.2.3 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC

12. Incidencias en la conciliación

Las cuentas “79400000 Provisiones para clientes” y “79000000 Exceso de Provisión para Riesgos y Gastos” se imputan al Grupo de Costes Reflejados “Provisiones”. En aplicación del principio de No compensación estas cuentas deben imputarse a un Ingreso reflejado, ya que dicho principio indica, según la Resolución de Principios, Criterios y Condiciones de 1999, que *“El tratamiento de costes e ingresos, tanto en la contabilidad de costes como en la contabilidad financiera externa, deberá mantener separados ambos conceptos sin compensaciones entre ellos”*.

ISDEFE propone que estas cuentas se imputen al Ingreso Reflejado “901050000 Otros ingresos”.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Alegaciones

Abertis indica que contabiliza las provisiones neteadas de forma que se refleje la variación anual de las mismas y propone mantener la imputación de las cuentas indicadas al Grupo de Costes Reflejados “Provisiones” para no crear cuentas adicionales.

Respuesta de la CMT

Por el mencionado principio de No compensación, Abertis debe imputar las cuentas “79400000 Provisiones para clientes” y “79000000 Exceso de Provisión para Riesgos y Gastos” al Ingreso Reflejado indicado, no siendo necesaria la creación de nuevas cuentas ni en la contabilidad financiera ni en el SCC.

Respuesta 12 : Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

13. Servicio ofertado y coste unitario de los servicios Coubicación en Torre - Tercio superior, medio e inferior



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Abertis ha definido en el SCC los siguientes elementos:

- Servicio técnico de Coubicación en Torre.
- Servicio ofertado de Coubicación en Torre Tercio superior.
- Servicio ofertado de Coubicación en Torre Tercio medio.
- Servicio ofertado de Coubicación en Torre Tercio inferior.
- Coste unitario de Coubicación en Torre Tercio superior.
- Coste unitario de Coubicación en Torre Tercio medio.
- Coste unitario de Coubicación en Torre Tercio inferior.

ISDEFE cuestiona el procedimiento y los drivers aplicados para la obtención de los mismos.

En primer lugar, el coste del Servicio técnico de Coubicación en Torre se imputa a los Servicios ofertados de Coubicación en el Tercio superior, medio e inferior en función del driver *“ingresos de coubicación en cada tercio por el peso de cada tercio tiene en cuanto a la superficie de la torre”*, en caso de no haber ingresos por tercio, se utilizarán las peticiones de acceso por tercio, tal como indica el MICC.

ISDEFE considera no causal el driver de imputación del Servicio técnico Coubicación en Torre ya que el desglose de costes de la torre no es función de los ingresos obtenidos o peticiones de acceso en cada una de sus partes. El coste de cada uno de los tercios de una torre con respecto al total está relacionado con la superficie de cada tercio, por tanto, ISDEFE propone aplicar como driver el ponderador de superficie de la torre por tercio (1,95 – 1 – 0,63).

En segundo lugar, el coste unitario de Coubicación en el Tercio superior se calcula erróneamente ya que aplica al Servicio ofertado de Coubicación en el Tercio superior el porcentaje de reparto de coste del total de la torre a una antena, excepto para la Torre SSS que se calcula correctamente. Por otro lado, el coste unitario de Coubicación en el Tercio medio e inferior se calcula aplicando al coste unitario en el Tercio superior el ponderador de superficie de la torre por tercio (1,95 – 1 – 0,63). Es decir, no calcula el coste unitario por Tercio superior, medio e inferior de forma correcta en función de su correspondiente Servicio ofertado.

ISDEFE considera incorrecto y no causal el cálculo del coste unitario de estos servicios y propone calcular el coste unitario en función del Servicio ofertado de cada tercio y de la aplicación del porcentaje de reparto de coste de torre a antena calculado para cada tercio.

El esquema de imputaciones propuesto por ISDEFE es el siguiente:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

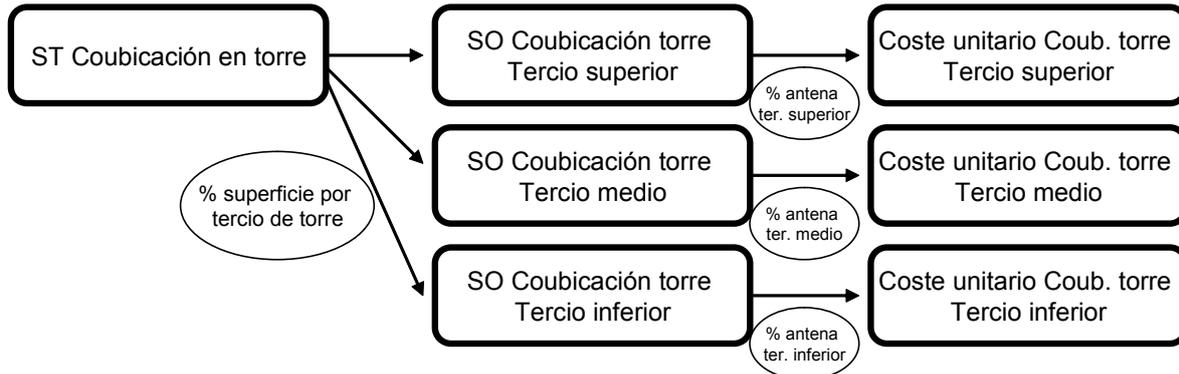


Ilustración IV-1 Servicio ofertado y coste unitario de coubicación por tercios

ISDEFE propone que Abertis modifique el estudio técnico “Modelo de reparto de costes de torre” para calcular el porcentaje de coste de cada tercio de torre imputable a antena teniendo en cuenta la cantidad de antenas susceptibles de instalarse en cada tercio. Se debe destacar que este porcentaje de imputación de tercio de torre a antena debe calcularse no en función del número de paneles reales sino en función del número de paneles teóricos que cabrían en cada tercio, ya que el coste unitario resultado del SCC debe recoger el coste de colocar un panel adicional en una instalación eficiente que optimice el grado de ocupación de la torre.

ISDEFE no cuenta con información suficiente para calcular el impacto de la nueva metodología de cálculo, no obstante ha calculado el impacto de aplicar el método utilizado por Abertis modificando el criterio de imputación del Servicio técnico y corrigiendo el cálculo del coste unitario:

- Modificando el driver de Servicio técnico a Servicio ofertado de coubicación en torre aplicando la superficie de torre por tercio y no los ingresos o peticiones de acceso por tercio.
- Modificando el cálculo del coste unitario de Coubicación de Torre en el Tercio superior aplicando el porcentaje de imputación de coste de torre a panel al coste total de la torre y no al coste del tercio superior. Este error infravalora el coste unitario de coubicación en la torre ya que el porcentaje de asignación del coste del total de torre a antena se aplica únicamente al coste del tercio superior, que es inferior al coste total de la torre.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por tanto, ISDEFE propone que Abertis modifique el criterio de imputación del Servicio técnico Coubicación en Torre a los Servicios ofertados aplicando el ponderador de superficie de la torre por tercio y que modifique el cálculo del coste unitario de Coubicación en Torre en el Tercio superior, medio e inferior; aplicando para ello a cada servicio ofertado su porcentaje correspondiente de coste de tercio de torre asignado a una antena, que se calcularán a partir del estudio “Modelo de reparto de costes de torre” teniendo en cuenta los paneles teóricos que se instalan en cada tercio.

Esta incidencia afecta al cálculo de los costes unitarios y a la distribución del coste entre los tercios, no al importe total del coste de la torre.

Alegaciones

Abertis considera adecuado el criterio de imputación propuesto por ISDEFE para calcular el coste unitario por tercio de la torre, por el cual se obtiene el coste unitario de cada servicio en función del importe de su correspondiente servicio ofertado.

No obstante, sobre el cálculo concreto del driver, Abertis considera incorrecta la utilización del número teórico de paneles por tercio porque:

1. Las torres del modelo son eficientes desde el punto de vista del precio a corrientes.
2. No es posible determinar el número de antenas teóricas que se pueden situar en un emplazamiento debido a las propias características del servicio de coubicación en torre:
 - La superficie total de una torre no se corresponde con la superficie útil de la misma, pues dependerá de las necesidades de cobertura del operador y de la tecnología empleada.

Por ejemplo, en función de la cobertura, hay caras de la torre que pueden ser útiles para instalar paneles o no, si no existe población a la que radiar; o bien, sólo es utilizable el tercio superior de la torre para cumplir con el objetivo de cobertura del centro. Por otro lado, la tecnología influye en la distancia de separación de antenas para evitar interferencias e incompatibilidades radioeléctricas variando, por tanto, la superficie útil de la torre.

- En ocasiones se pueden situar antenas en un espacio superior al disponible en la torre debido a la utilización de alargues.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Una parte importante del tercio inferior de la torre, debido a su baja altura, es inservible para situar antenas debido a que la difusión o recepción de señales es inviable y la seguridad poco fiable. Por tanto se “pierde” desde el punto de vista de ubicación de equipos ese espacio del tramo inferior que forma parte de la torre.
- 3. El servicio de difusión de TV es un mercado muy maduro, en el que el crecimiento se basa en la sustitución de clientes. Por tanto, la probabilidad de variaciones significativas en la ocupación de torres es muy baja.
- 4. El grado de ocupación de las torres de Abertis, especialmente en los centros más grandes, es muy elevado. Esto implica que el impacto en los costes unitarios de una variación en el número de antenas de un emplazamiento es muy bajo.
- 5. Si se produce un cambio en la ocupación de una torre, éste repercute en el cálculo del driver del SCC ya que se modifica el porcentaje de reparto de coste de torre a panel.

Abertis concluye, por tanto, que es correcto el uso del número de antenas reales de los emplazamientos para el cálculo del coste de ubicación en torre ya que, dadas las consideraciones expresadas sobre el grado de ocupación y uso de los espacios, no se produce una sobre-valoración en el cálculo de los costes unitarios del servicio de ubicación en torre.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera adecuado el ajuste propuesto por ISDEFE para el ejercicio 2007 y las modificaciones propuestas para los ejercicios siguientes, con la excepción del criterio de imputación para calcular el coste unitario de los Servicios de ubicación en el tercio superior, medio e inferior de la torre.

Esta Comisión considera razonables las alegaciones de Abertis que demuestran la enorme dificultad de obtener un porcentaje teórico de imputación de coste de torre a panel para cada uno de los tercios. Adicionalmente, dichas alegaciones también permiten entender que el elevado nivel de ocupación real de los paneles en las torres supone que la ocupación teórica en las mismas es muy similar a la ocupación real.

Por tanto, Abertis debe modificar el SCC según las propuestas de ISDEFE con la excepción de los criterios de imputación de torre a panel para los tercios superior, medio e inferior que deben basarse en el número real de paneles y no en el número teórico.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Respuesta 13 : Abertis debe introducir en 2007 y ejercicios siguientes la modificación señalado por esta Comisión..

14. Error en el driver Facturación

ISDEFE ha detectado un error inmaterial en el cálculo de este driver ya que el porcentaje final de coste por servicio no se obtiene sobre el total de clientes **[CONFIDENCIAL]**, sino sobre un cantidad errónea **[CONFIDENCIAL]**.

El impacto de esta incidencia en los servicios es inmaterial.

Respuesta 14 : Abertis debe corregir el error detectado en los ejercicios siguientes.

15. Emplazamientos para interconexión analógica

Los límites de potencia del transmisor analógico empleados para tipificar los centros han variado con respecto a los utilizados en el SCC anterior para las tipologías ICXA1 e ICXA3. Esta variación de los rangos debe ser justificada por Abertis en el estudio técnico.

Se ha observado que los rangos de potencia del transmisor analógico utilizados en el modelo de clasificación de centros no coinciden con los indicados en el estudio técnico para las tipologías ICXA1 e ICXA3. En el modelo de clasificación un centro se cataloga como ICXA1 si su potencia es menor o igual a 10W, mientras que en el estudio técnico este límite es 5W. Para los centros ICXA3, el límite en el modelo es 200W, mientras que en el estudio técnico es 100W. No obstante, se ha verificado que la utilización de los valores del estudio técnico no varía la tipología en la que se clasifican los centros de la muestra.

Abertis debe actualizar su estudio técnico para que los rangos de potencia de los transmisores analógicos coincidan con los utilizados en el modelo de clasificación de centros y justificar la variación en los límites de potencia para las tipologías ICXA1 e ICXA3 con respecto a los que se utilizaron en 2006.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Respuesta 15 : Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

16. Estudio técnico de Operación y mantenimiento, driver y normas NER

ISDEFE ha verificado el procedimiento de reparto de las normas NER³ a los CACR, observando lo siguiente en las normas NER aplicables a los centros de difusión analógica:

- No se aplican a los centros de tipo CKL DIFU TVA 1, con una potencia del transmisor mayor o igual que 3.500 W, las normas correspondientes a los centros de potencia mayor o igual que 1.000 W. Un centro de potencia de emisión superior o igual a 3.500 W debe recibir los tiempos de las normas NER aplicables a centros superiores o iguales a 3.500 W y superiores o iguales a 1.000 W de potencia.
- Se aplican a los centros de tipo CKL DIFU TVA 4, con una potencia del transmisor igual a 100 W, las normas correspondientes a centros superiores a 100 W de potencia. Un centro de potencia de emisión igual a 100 W sólo debería recibir los tiempos de las normas NER aplicables a los centros cuya potencia es de 100 W o menor o igual a 100 W.

La corrección de los dos puntos anteriores afecta a los repartos de tareas a los CACR de interconexión analógica y, como consecuencia, al driver de Operación y mantenimiento en los porcentajes de imputación a los CACR de Interconexión analógica.

Abertis debe corregir el error detectado en la aplicación de las normas NER para el cálculo del driver de Operación y mantenimiento.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Respuesta 16 : Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y corregir el error detectado en los ejercicios siguientes.

17. Valoración a corrientes de los activos de Interconexión analógica y TVA en el estándar de Costes históricos

En el estándar de Costes históricos se aplica la valoración de los activos y la vida útil de la contabilidad financiera para obtener los Costes Calculados. Sin embargo, Abertis ha aplicado para la Interconexión analógica y la difusión de TV analógica la valoración y la vida útil de los activos a Costes corrientes. La operadora lo

³ Las normas NER son actuaciones de mantenimiento que se realizan sobre los equipos de red de Abertis, agrupados por familias, subfamilias, grupos y subgrupos de equipos, y que indican el tipo de actuación concreta a realizar, la periodicidad y el tiempo necesario para completar la revisión. A través de estas normas se reparten las horas de dedicación de las tareas de operación y mantenimiento a los CACR de coubicación e interconexión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

justifica por la insuficiencia de la información disponible en sus sistemas de gestión sobre los activos de difusión analógica ya que:

- Los activos anteriores a 1997 no están suficientemente detallados en sus sistemas.
- Algunos activos analógicos, especialmente los más antiguos, no ofrecen confianza en cuanto a su clasificación en los sistemas de información.

Por tanto, Abertis en el estándar de Costes históricos sustituye para la Interconexión analógica la anualidad a históricos por la anualidad a corrientes. Esta sustitución también se realiza para el resto de activos de difusión de TV analógica que no forman parte de la interconexión.

Los elementos de inmovilizado de TVA afectados son:

- Transmisor
- Cadena multiplexora
- Sistema radiante
- Sistema de gestión
- Otros

Como consecuencia, los Costes Calculados de Cadena multiplexora, Sistema radiante y Sistema de gestión están valorados a corrientes impactando en el servicio regulado de Interconexión analógica en el estándar de históricos. El resto de elementos impactan en los servicios no regulados.

Por otro lado, la Resolución de 20 de noviembre de 2008, en su modificación 22, exige a Abertis la presentación de la Interconexión analógica en el estándar de Costes históricos para el ejercicio 2007. Como se desprende de lo indicado en este punto, Abertis ha presentado la Interconexión analógica a históricos pero valorando sus activos a corrientes. Debe destacarse que Abertis sí cuenta con la valoración a históricos de los mismos, aunque no la aplique en el SCC.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Alegaciones

Abertis indica que en el punto 22 de la Resolución del 20 de noviembre de 2008 sobre el SCC 2006 la Comisión concluye que no debía presentar en el estándar de Costes históricos los servicios de interconexión analógica.

Por otro lado, Abertis profundiza en las dificultades derivadas de la falta de información diferenciada sobre estos activos en sus sistemas de gestión. Abertis



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

indica que muchos activos de ICXA no están contabilizados de forma individual y separada, sino que están contabilizados de forma agrupada con otros activos. Especialmente se refiere a las Cadenas multiplexoras, que solamente se contabilizan de forma separada en el **[CONFIDENCIAL]** % de los centros. Esto significa que el importe del **[CONFIDENCIAL]** % de las cadena multiplexoras restantes está contabilizado en otros activos como el transmisor y que se infravalora el coste de interconexión, ya que el coste de estos activos regulados se imputa a Servicios no regulados, como corresponde al activo transmisor.

Por otro lado, Abertis no cuenta con información documental como facturas o contratos marco de fecha de adquisición de los activos antiguos para desagregar los importes de estos activos agrupados, ya que la mayoría de las adquisiciones de los mismos se realizaron antes del proceso de privatización de Retevisión (1997) y de su posterior compra por el Grupo Abertis.

Adicionalmente, Abertis recalca la escasa importancia de este servicio debido al apagón analógico de abril de 2010.

Respuesta de la CMT

Se debe destacar que en el punto 22 de la mencionada Resolución, la CMT exime a Abertis de la presentación de la Interconexión analógica en el estándar de históricos únicamente para el ejercicio 2006: *“esta Comisión considera proporcionado que Abertis no aporte en el presente ejercicio el estándar de históricos para el modelo de interconexión analógica”*.

Por otro lado, en el caso de los activos contabilizados conjuntamente, esta Comisión entiende la problemática de Abertis y asume que el coste de los Servicios de interconexión analógica puedan estar infravalorados. No obstante, esa incidencia se produce tanto en históricos como en corrientes, ya que si un activo está valorado a 0 € en históricos no se revaloriza en corrientes. Por tanto, esta situación en los sistemas de gestión de inmovilizado de Abertis para los activos de TVA incide tanto en el estándar de históricos como en el de corrientes y no justifica, por tanto, valorar los activos en el estándar de históricos con su valor a corrientes.

En conclusión, valorar a corrientes los activos de TVA en el estándar de Costes históricos no soluciona el problema indicado por la operadora, por lo que esta Comisión considera adecuado el ajuste y la modificación propuesta por ISDEFE que consisten en valorar a históricos los activos de TVA en el estándar de Costes históricos. Por otro lado, la posible infravaloración del Servicio de interconexión analógica, se considera asumible ya que este servicio se encuentra en una fase de extinción hasta su desaparición definitiva en 2010.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Respuesta 17 : Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

18. Estudio técnico “Listado de Activos de Abertis Telecom”

El Listado de activos de 2007 adolece de una falta de desglose por sub-elemento de activo con respecto al ejercicio 2006, como se indica en la tabla siguiente para el ejemplo del activo Caseta:

LISTADO DE ACTIVOS 2006	LISTADO DE ACTIVOS 2007
Acondicionamientos locales alquiler EC	Caseta de Centros de red regulados
Acondicionamientos locales alquiler	Caseta de Centros de red no regulados
Construcciones CEUSO	Caseta de Centros no de red
Edificios técnicos	
Edificios técnicos EC	
Edificios administrativos	
Equipos fibra óptica	
Pequeña construcción chapa	
Pequeña construcción obra	
Pequeña construcción obra EC	

Tabla IV-4 Diferencias entre el Listado de activos 2006 y 2007 para el elemento caseta

ISDEFE considera que la eliminación del desglose de los activos por sub-elemento supone una pérdida de información y propone que Abertis modifique el listado de activos de forma que recoja los sub-elementos de inmovilizado, como en el ejercicio 2006, y mantenga la división entre centros de red regulados, no regulados y centros no de red como en el ejercicio 2007.

Por otro lado, Abertis debe corregir un error detectado en el reparto de los gastos financieros por elemento, aplicando el criterio del valor neto de cada elemento de activo. Este error sólo se produce en este informe, en el SCC el reparto de los gastos financieros es correcto.

Estas incidencias no tienen impacto en los resultados.

Alegaciones

Abertis indica que:

- El nivel de desglose del informe no se detalla en ninguna Resolución, en todo caso para cumplir con los principios de auditabilidad y transparencia, el listado de activos presentado debe tener una trazabilidad con los valores de activos de las Cuentas Anuales y permitir también verificar su trazabilidad con los datos de Costes Calculados.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- El informe cumple con los criterios considerados relevantes por la Comisión ya que los elementos de activo se agrupan en: activos de red regulados, activos de red no regulados, inmovilizado no de red, inmovilizado en curso y todo ello con los campos exigidos por la CMT en su Resolución de 1 de junio de 2006.

Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera adecuado el desglose del Listado de activos del ejercicio 2007 para los objetivos pretendidos con el sistema de contabilidad, por tanto, Abertis no debe modificar este informe para el ejercicio 2008. No obstante, sí debe corregir el error detectado en el reparto de los gastos financieros por elemento.

Respuesta 18 : Abertis no debe aplicar las modificaciones indicadas y sí debe corregir el error detectado en los ejercicios siguientes.

19. Costes Calculados y tipos de centros

Los activos recogidos en los Costes Calculados pueden encontrarse en centros de red regulados, en centros de red no regulados y en centros no de red. En función del tipo de centro y del tipo de activo el Coste Calculado se imputará a los CACR de los servicios regulados, al CACR “Otros servicios no regulados” o a CAADS.

ISDEFE ha verificado el contenido e imputación de los Costes Calculados y ha encontrado que en el modelo se asigna inmovilizado de red a centros no de red, Abertis indica que se trata de:

- Inmovilizado de red accesorio de pequeña cuantía que efectivamente se puede encontrar en estos centros.
- Inmovilizado de red tanto de coubicación como de difusión de TV que en los sistemas de gestión de Abertis aún no ha sido asignado a un emplazamiento y que temporalmente se asigna a la delegación de zona que gestiona el centro. Este inmovilizado está físicamente en un centro de red y temporalmente, en los sistemas de gestión de Abertis, se asigna al centro no de red responsable de su gestión hasta su asignación definitiva en los sistemas de gestión a su emplazamiento correspondiente.
- Inmovilizado no de red que tiene el mismo nombre que el inmovilizado de red. Este caso se produce en coubicación; por ejemplo, se define como caseta tanto a la propia caseta de un emplazamiento como el edificio administrativo de un centro no de red.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ISDEFE considera que debe distinguirse el inmovilizado no de red de los Centros no de red, indicando con claridad la naturaleza del mismo como inmovilizado no de red o corporativo modificando los nombres de las cuentas correspondientes, que son las siguientes “9110001018 Caseta tipo Centro Significativo”, “9110001019 Caseta tipo Centro Corporativo”, “9110003018 Cerramiento tipo Centro Significativo”, “9110003019 Cerramiento tipo Centro Corporativo”, “9110006018 Acometida tipo Centro Significativo”, “9110006019 Acometida tipo Centro Corporativo”, “9110007018 Cuadro tipo Centro Significativo”, “9110007019 Cuadro tipo Centro Corporativo”, “9110009018 Transformador tipo Centro Significativo”, “9110009019 Transformador tipo Centro Corporativo”, “9110008018 Grupo tipo Centro Significativo”, “9110008019 Grupo tipo Centro Corporativo”, “9110012018 Sai tipo Centro Significativo”, “9110012019 Sai tipo Centro Corporativo”, “9110011018 Climatización tipo Centro Significativo”, “9110011019 Climatización tipo Centro Corporativo”, “9110010018 Seguridad tipo Centro Significativo” y “9110010019 Seguridad tipo Centro Corporativo”.

Abertis debe modificar la nomenclatura y clasificación de los Costes Calculados de los centros no de red similares a los de ubicación de forma que no se produzcan confusiones con los Costes Calculados realmente de red de ubicación y de forma que reflejen su naturaleza de activos corporativos.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Esta Comisión considera adecuado distinguir el inmovilizado no de red en Centros no de red, para ello propone agrupar las cuentas arriba indicadas en una única cuenta “Edificios administrativos”. Esta agrupación no impacta en los resultados ya que todas ellas se imputan mediante el criterio “Personal por actividad”.

Respuesta 19 : Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

20. Revalorización homogénea de los elementos de la Torre Collserola

Los elementos de la Torre Collserola se revalorizan en función de índices de precios industriales como los elementos corporativos y no regulados, no según los métodos aprobados por la CMT para los elementos regulados.

ISDEFE considera válido este procedimiento ya que Abertis no es propietaria en su totalidad de este emplazamiento y sólo revaloriza los activos concretos de su propiedad. No revaloriza, por tanto, elementos (caseta, torre, seguridad,...) en su conjunto como en el resto de emplazamientos regulados.

No obstante, se han encontrado incidencias en la revalorización de estos dos elementos:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla IV-5 Elementos de Torre Collserola incorrectamente revalorizados

En el estudio técnico Abertis justifica su revalorización:

- Para la instalación eléctrica en función de instalaciones similares realizadas en 2006, no obstante la documentación aportada no justifica el precio utilizado por Abertis
- Para la estructura soporte de las parábolas en función de la validación de dicho precio por el proveedor que la instaló, lo que justifica con la confirmación por parte del proveedor del valor actual introducido en el SCC.

La revalorización de estos dos elementos se aparta del procedimiento utilizado para revalorizar el resto de activos del centro. Por otro lado, tampoco se ajusta a lo exigido por la CMT que son instalaciones o presupuestos de, al menos, tres proveedores.

ISDEFE propone, por el principio de consistencia y para mantener la coherencia y uniformidad del SCC, que estos dos elementos se revaloricen siguiendo el procedimiento empleado para revalorizar el resto de elementos de inmovilizado de Torre Collserola.

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

Respuesta 20 : Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.

21. Aplicación de las vidas útiles y de la anualidad en Costes corrientes

ISDEFE ha verificado que Abertis ha aplicado correctamente las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución de 20 de diciembre de 2007, no obstante, ha detectado las siguientes incidencias inmatrimoniales:

	Aprobada	Aplicada
--	-----------------	-----------------



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	CMT	Centros de red		Cent. no de red
		Reg.	No reg.	
Edificios administrativos	55	NA	40	
Pequeña construcción obra	30	NA	40	
Seguridad	12	NA	13-15	
Instalaciones eléctricas de 2006-07	25	NA	30	
Líneas eléctricas de 2006-07	25	NA	30	
TVA – Sistema radiante (elementos indeterminados)	10	NA	12	
TVA – Transmisor (elementos indeterminados)	10		12	
Redes y comunicaciones	6		4	
Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado	9		10	
Sistemas y redes de negocio		5		4

Tabla IV-6 Diferencias en las vidas útiles aplicadas

Respuesta 21 : Abertis debe aplicar las vidas útiles correctamente en los ejercicios siguientes.

22. Errores en el MICC y en el Plan de cuentas

Se han detectado los siguientes errores:

- La cuenta “11631 Impuesto flota técnica”, en el MICC se asigna erróneamente a “9020000305 Otros gastos de operación de red”, mientras que en el SCC se imputa al Coste Reflejado “Tributos”.
- Las siguientes cuentas según el MICC se asignan a un Coste Reflejado por imputación directa, sin embargo, en el SCC se asignan a varios Costes Reflejados:

10431 Alquiler de helicópteros	10437 Alquiler equipos otros
10924 Campañas de Navidad”	10968 Catering Interno”
11004 Combustibles (descentralizado)	11009 Comisiones y gastos bancarios por operaciones corrientes
11211 Consultaría Medioambiente	11560 Gastos Diversos
11621 HW no inventariable	12382 Otros SSPP naturaleza técnica
12552 Peajes vehículos corporativos	12553 Peajes vehículos técnicos
13690 Transporte Equipos	14290 Compras de materiales auxiliares genérico
14770 Gastos por traslado	62600006 Gastos transferencia
64000015 Dietas y Kilometraje	64000023 Gratificaciones especiales

- El MICC no contempla las siguientes asignaciones de cuentas:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Origen	Destino
CR Suministros y mantenimientos corporativos	CBA Otros Payma
CR Alquileres de red	CBA Área Técnica Andalucía Occidental-EXSUR ANDOCCIDENTAL

- De los Costes Reflejados a los CBA, el MICC especifica que el criterio de reparto único es en función del CeCo. Sin embargo, hay cuentas que se asignan por imputación directa. Por ejemplo, “Capacidad de transmisión” a “Capacidad de Transmisión” o “Call center” a “Gestión de clientes-GESTCLI”.
- En el MICC no se indica que los Costes Calculados “Caseta”, “Cerramiento”, “Acceso”, “Parcela”, “Acometida”, “Cuadro”, “Transformador”, “Grupo”, “SAI”, “Seguridad” y “Climatización” de los centros Significativos y Corporativos, se cargan al CAADS “9220008000 Gestión de clientes”.
- En el MICC no se define el criterio de imputación de la cuenta “9111000701 Coste Calculado Transmisor Digital”, en el SCC se aplica el criterio de imputación directa.
- Para los Costes de capital (903) y los Costes de amortización (904) no se indican los motivos de cargo y abono en el MICC.
- Se han definido incorrectamente los motivos de abono de los Costes Calculados corporativos “Hardware”, “Software”, “Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado” y “Otros” ya que se indica que únicamente se asignan a CACR “Servicios no regulados” o al CAADS “Estructura”.
- Para el reparto de los CAADS “Facturación y Cobro”, “Ventas” y “Gestión de clientes” a “9502000y00 Servicio técnico ICX Analógica Centro” el MICC indica que *“se reparte ponderando según la superficie de cada tipología de centro”*. Sin embargo, el criterio de imputación es en función de la superficie construida por centros no regulados y regulados y, dentro de éstos, en función de la inversión por tipología.
- Para el reparto de los CAADS “Facturación y cobro”, “Ventas” y “Gestión de clientes” a los Servicios técnicos de coubicación Grupo y SAI, debe especificarse en el MICC que hay un ponderador adicional, que reparte el coste entre Grupo y SAI Fijo y Variable.
- En el apartado de motivos de cargo y abono de los Servicios técnicos, se indica que la cuenta “9504000000 NAAP / 9950000.000 CNIE”, se abona con cargo a la cuenta “9514000000 NAAP / 9951000000 CNIE”, pero no se indica que el criterio de reparto es imputación directa. Además, en este apartado se



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

indican las imputaciones de las cuentas “951400000 NAAP / 995100000 CNIE” a los márgenes por servicio, las cuales deben especificarse en el punto de motivos de cargo y abono de los Servicios ofertados en lugar del apartado de Servicio técnico.

Estas incidencias no tienen impacto en los resultados.

Respuesta 22 : Abertis debe corregir los errores detectados en los ejercicios siguientes.

IV.2.4 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
1	<u>Servicio de acceso al centro de los enlaces guiados de la red de transporte de los operadores alternativos [6]</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes siempre y cuando se produzcan modificaciones en las infraestructuras de fibra óptica de los centros.
2	<u>Revalorización del elemento torre en los centros regulados [9]</u>	Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
3	<u>Revalorización de los equipos de interconexión en los centros regulados y cálculo de los costes unitarios [10 y 23]</u>	Abertis no debe aplicar las modificaciones indicadas por ISDEFE en el SCC, y sí debe modificar los estudios técnicos en los ejercicios siguientes.
4	<u>Revalorización del elemento acometida en los centros regulados [11]</u>	Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
5	<u>Revalorización del elemento parcela en los centros regulados [14]</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
6	<u>Información sobre la revalorización del elemento acceso en los centros regulados [16]</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
7	<u>Revalorización del elemento climatización en los centros regulados [17]</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
8	<u>Revalorización del elemento seguridad en los centros regulados [18]</u>	Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
9	<u>Emplazamientos para coubicación [26]</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
10	<u>Coste de coubicación de los servicios de interconexión [29]</u>	Abertis no debe aplicar las modificaciones indicadas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

11	<u>Revalorización del Grupo electrógeno y SAI en los centros regulados [35]</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
12	<u>Incidencias en la conciliación</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
13	<u>Servicio ofertado y coste unitario de los servicios Coubicación en Torre - Tercio superior, medio e inferior</u>	Abertis debe introducir en 2007 y ejercicios siguientes la modificación señalado por esta Comisión..
14	<u>Error en el driver Facturación</u>	Abertis debe corregir el error detectado en los ejercicios siguientes.
15	<u>Emplazamientos para interconexión analógica</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
16	<u>Estudio técnico de Operación y mantenimiento, driver y normas NER</u>	Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y corregir el error detectado en los ejercicios siguientes.
17	<u>Valoración a corrientes de los activos de Interconexión analógica y TVA en el estándar de Costes históricos</u>	Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
18	<u>Estudio técnico "Listado de Activos de Abertis Telecom"</u>	Abertis no debe aplicar las modificaciones indicadas y sí debe corregir el error detectado en los ejercicios siguientes.
19	<u>Costes Calculados y tipos de centros</u>	Abertis debe aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
20	<u>Revalorización homogénea de los elementos de la Torre Collserola</u>	Abertis debe introducir en 2007 el ajuste propuesto por ISDEFE y aplicar las modificaciones indicadas en los ejercicios siguientes.
21	<u>Aplicación de las vidas útiles y de la anualidad en Costes corrientes</u>	Abertis debe aplicar las vidas útiles correctamente en los ejercicios siguientes.
22	<u>Errores en el MICC y en el Plan de cuentas</u>	Abertis debe corregir los errores detectados en los ejercicios siguientes.

Tabla IV-7 Objeciones al SCC 2007 de Abertis

V. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS REVISADOS



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Del “Informe de revisión” emitido por la empresa ISDEFE se deduce que los resultados de la Contabilidad de Costes de Abertis para el ejercicio 2007 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.

Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla V-1 Objeciones al SCC 2007 de Abertis y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados

El importe revisado de los costes unitarios de los servicios regulados en el estándar de Costes corrientes y de históricos después del cálculo de los impactos queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla V-2 Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en Costes corrientes

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla V-3 Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en Costes históricos

[CONFIDENCIAL]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla V-4 Coste unitario de Interconexión presentado y corregido en Costes históricos y corrientes

V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla V-5 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio

V.3 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS REVISADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por ISDEFE, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de acceso para el año 2007:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Servicios de Acceso - Costes corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen
Servicio de Coubicación			
Caseta	64.944	36.184.973	-36.120.029
Torre - Tercio superior	55.673	11.650.903	-11.595.230
Torre - Tercio medio	4.635	5.974.822	-5.970.187
Torre - Tercio inferior	4.635	3.764.138	-3.759.503
APEV	51.116	27.441.797	-27.390.682
APEF	13.828	3.991.030	-3.977.201
Servicio de Interconexión digital	0	5.071.203	-5.071.203
Servicio de Interconexión analógica	0	7.255.114	-7.255.114

	Servicios de Acceso - Costes históricos		
	Ingreso	Coste	Margen
Servicio de Coubicación			
Caseta	64.944	19.871.079	-19.806.135
Torre - Tercio superior	55.673	6.620.654	-6.564.981
Torre - Tercio medio	4.635	3.395.207	-3.390.572
Torre - Tercio inferior	4.635	2.138.981	-2.134.345
APEV	50.274	21.668.752	-21.618.477
APEF	14.670	3.979.801	-3.965.131
Servicio de Interconexión digital	0	7.858.830	-7.858.830
Servicio de Interconexión analógica	0	6.767.052	-6.767.052

Importes en Euros

Tabla V-6 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2007 del Sistema de Contabilidad de Costes utilizado por Retevisión I, S.A.U. perteneciente a Abertis Telecom, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999 y a la Resolución de formato y método de 2 de junio de 2006, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Retevisión I, S.A.U. que introduzca en su Sistema de Contabilidad de Costes, las **modificaciones** a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a Retevisión I, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2008 para los modelos deoubicación, interconexión analógica y digital así como el Manual interno de contabilidad de costes y los anexos y estudios técnicos correspondientes, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

presente Resolución para la validación de las cuentas antes del 15 de septiembre de 2009.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Acceso:** Acceso físico al emplazamiento, está formado por la habilitación del camino o carretera al emplazamiento, asociado a los modelos de coubicación.
- **Access fee:** Cuota de alta de interconexión por emplazamiento.
- **Acometida:** Punto de acceso a la red eléctrica del emplazamiento, asociado a los modelos de coubicación.
- **Anualidad:** Método de cálculo de la amortización y el coste de capital del inmovilizado, es el origen de los Costes Calculados del SCC. Su fórmula es la siguiente:

$$Anualidad = \frac{ValorBruto \times ROA}{1 - (1 + ROA)^{-Vida\acute{u}til}}$$

- **APE:** Servicio genérico de Acceso al punto de energía, está compuesto por APEV y APEF.
- **APEF:** Servicio ofertado de Acceso al punto de energía fijo, es decir, de tarificación fija por equipo Grupo o SAI.
- **APEV:** Servicio ofertado de Acceso al punto de energía variable, es decir de tarificación variable en función de los Kw. contratados.
- **CAADS:** Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios.
- **CACR:** Centro de Actividad Componentes de Red.
- **Cadena Multiplexora:** Conjunto de multiplexores que permiten filtrar y combinar las distintas señales procedentes de los transmisores para difundirlas a través de un mismo sistema radiante. Elemento asociado a los modelos de interconexión.
- **CANADS:** Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios.
- **Caseta:** Local donde se instalan los distintos equipos de transmisión, difusión, transporte, control y energía de los centros, asociado a los modelos de coubicación.
- **CBA:** Costes en Base a Actividades. Son agrupaciones de costes reflejados de distinta naturaleza que se reúnen en torno a cualquier agrupación de tareas homogéneas desarrolladas por la operadora y destinadas directa o indirectamente a la prestación de servicios finales.
- **CC:** Costes corrientes.
- **Cerramiento:** Conjunto de elementos, asociado a los modelos de coubicación, que delimitan la parcela en la que están construidas la caseta y la torre, que forma parte de la seguridad pasiva del emplazamiento.
- **CH:** Costes históricos.
- **Coubicación:** Arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos. Comprende en términos generales la provisión del acceso al punto de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso.
- **Cuadro:** Equipo interfaz entre la red eléctrica y los equipos instalados dentro del emplazamiento. Elemento asociado a los modelos de coubicación.
 - **Driver:** Criterio de asignación por el cual se reparte el importe de una cuenta.
 - **Grupo o grupo electrógeno:** Elemento encargado de suministrar energía a los equipos en caso de caída de la red eléctrica, asociado a los modelos de coubicación.
 - **ICXA:** Interconexión analógica.
 - **ICXD:** Interconexión digital.
 - **Interconexión:** conexión física y lógica de las redes del operador alternativo y las del operador con PSM en aquellos puntos de la red de difusión de televisión donde la misma sea viable. Se considera viable la interconexión de la red del operador alternativo en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión, sin perjuicio de las que las partes libremente y de forma no discriminatoria puedan acordar la interconexión en otros puntos de acceso.
 - **NAAP:** No asignables a la actividad principal. Son cuentas que recogen las contingencias y riesgos extraordinarios, el impuesto de sociedades y otros costes de servicios no regulados.
 - **Normas NER:** Normas de Explotación de Red. Contienen las instrucciones necesarias para realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los sistemas o equipos.
 - **Parcela:** Solar en el que están ubicadas la caseta y la torre. Elemento asociado a los modelos de coubicación.
 - **PAYMA:** Patrimonio y Medioambiente. Actividades relacionadas con la gestión y uso del patrimonio, como el cumplimiento de normativas medioambientales nacionales y europeas, licencias del ayuntamiento, obras, etc.
 - **SAI:** Sistema de alimentación ininterrumpida. Elemento encargado de suministrar energía a los equipos en caso de caída de la red eléctrica, asociado a los modelos de coubicación.
 - **Servicios no regulados:** Servicios que presta Abertis y no son objeto de análisis en el mercado 18 de transmisión de señales de televisión, definido por la CMT.
 - **Servicios regulados:** Servicios de coubicación e interconexión analógica y digital que presta Abertis de acuerdo con las obligaciones impuestas en la Resolución de análisis y definición del mercado de transmisión de señales de televisión, de 2 de febrero de 2006.
 - **Sistema de Gestión:** Elemento asociado a los modelos de interconexión cuya función es la supervisión de la señal de televisión.
 - **Sistema Radiante:** Elemento asociado a los modelos de interconexión a través del cual se difunden las señales de televisión, formado por el conjunto de antenas y elementos de conexión entre la cadena multiplexora y las antenas.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- **TDT:** Televisión Digital Terrestre.
- **Torre:** Elemento del centro emisor en donde se ubican los sistemas radiantes.
- **Transformador:** Elemento asociado al acceso al punto de energía, cuya función es adaptar la energía tal y como es distribuida por la red eléctrica a los requerimientos de los distintos equipos instalados.
- **Transmisor:** Equipo que genera la señal de televisión a difundir. Cada operador dispone de su propio transmisor ajustado a una determinada potencia y frecuencia de emisión. No forma parte de los modelos de interconexión.
- **TVA:** Televisión Analógica.